

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.4 DE IBIZA/EIVISSA

-

C/SANT CRISTÒFOL S/N (ESQ. C/ CANARIAS), EDIFICIO CETIS, TORRE 7, 3ª PLANTA, 07800-EIVISSA.

Teléfono: 971310262/971199776

Fax: 971.19.97.29

N06860

N.I.G.: 07026 42 1 2012 0005525

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000365 /2012

Procedimiento origen: MONITORIO 0001346 /2009

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB, S.L.

Procurador/a Sr/a. JOSE LOPEZ LOPEZ

Abogado/a Sr/a. RAMÓN BARADAT FONTANET

DEMANDADO D/ña. LAURA MELIS .

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: OFELIA NACHE SALMERON.

En IBIZA/EIVISSA, a uno de Febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador Sr. JOSE LOPEZ LOPEZ, en nombre y representación de COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB, S.L., se ha presentado demanda ejecutiva frente a LAURA MELIS , en ejecución de Decreto dictado en fecha 05.07.12 en los autos de procedimiento monitorio 1346/09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.- Procede que se despache ejecución a favor del solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora, al

aparecer como deudor en el mismo título, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, la Secretaria judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Cuarto.- Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la L.E.C., procede despachar la ejecución por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB, S.L., frente a LAURA MELIS , parte ejecutada.

2.- Se despacha ejecución por importe de 3340.14 euros en concepto de principal , más otros 1002.04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de impugnación: contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,